



Medellín, 28 de mayo de 2025

Señora  
**David Volkmar Vélez**

**ASUNTO:** Respuesta a reclamación

Cordial saludo,

En respuesta a su reclamación del 20 de mayo de 2025, nos permitimos realizar las consideraciones y decisiones que se exponen a continuación:

**Respecto a la siguiente consideración:**

"Me permito presentar, de manera atenta y respetuosa, esta solicitud de revisión y apelación en relación con la evaluación del cumplimiento del requisito de competencia en segunda lengua (inglés) en el marco de la convocatoria pública para la provisión de la plaza número 2 de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

En los términos de referencia de dicha convocatoria se establece como requisito lo siguiente:

"Tener competencia en segunda lengua, certificada conforme al Marco Común Europeo, nivel B2, o título de formación de pregrado o posgrado en idiomas extranjeros, o título de formación de pregrado o posgrado obtenido en países cuya lengua nativa sea diferente al castellano."

Para dar cumplimiento a esta exigencia, se allegó oportunamente un certificado expedido por la plataforma EF SET (EF Standard English Test), en el cual se acredita un nivel C1 de competencia en inglés, conforme a la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Sobre la validez del certificado EF SET, es importante precisar que, en ningún momento dentro de los términos de la convocatoria se indicó que la prueba de competencia debía corresponder exclusivamente a uno de los exámenes listados en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. La omisión de esta especificidad normativa permite concluir que, para efectos de la presente convocatoria, el cumplimiento del requisito se centra en la equivalencia con el MCER (nivel B2 o superior) y no en la exigencia de validación oficial mediante dicha resolución nacional.





El examen EF SET cumple con las siguientes condiciones: Evalúa las habilidades de comprensión lectora, escrita, habla y auditiva.

Es ampliamente reconocido a nivel internacional como herramienta de diagnóstico confiable y transparente.

Con base en lo anterior, y dado que el certificado presentado cumple con el criterio de equivalencia al nivel C1 del MCER, el cual supera el mínimo exigido (B2), respetuosamente solicitamos que:

Se reconsidere la valoración del requisito de competencia en segunda lengua en esta convocatoria.

Se admite como válido el certificado EF SET, en tanto cumple materialmente con lo requerido, y no existía instrucción explícita que restringiera la validez a exámenes reconocidos exclusivamente por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución 018035 de 2021."

### **Respuesta respecto a esta consideración:**

La convocatoria establece como requisito habilitante acreditar competencia en segunda lengua en nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), a través de certificación válida.

Aunque los términos de referencia no enumeran de forma explícita los exámenes admitidos, sí exige una competencia en segunda lengua **certificada** en el Marco Común Europeo Nivel B2, dicha certificación no puede ser interpretada en un sentido informal por cuanto, todas las convocatorias institucionales se acogen obligatoriamente a la normativa oficial aplicable en cada materia. Al respecto, el artículo 2.6.6.10 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente la lista de exámenes estandarizados **que permiten certificar** el nivel de dominio lingüístico. (Destacado propio)

Durante la verificación realizada se evidenció que la certificación del examen aportado en los plazos de la convocatoria, no ha sido oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN) como una prueba que **permita certificar** competencias lingüísticas bajo el MCER y en tal sentido, no puede ser admitida como una prueba certificadora.

De esta manera, no resultaría válido entender que la falta de enunciación explícita respecto a la normativa aplicable a la certificación de los exámenes, signifique que toda prueba o certificado que haga referencia al Marco Común Europeo de Referencia puede ser admitida





como certificación, pues como se enunció previamente, ningún procedimiento institucional se aparta o sustrae de la normativa aplicable a cada uno de los asuntos que aborda, incluyendo lo referente a la forma de certificar la competencia en segunda lengua según directrices del Ministerio de Educación.

De esta manera, al no cumplir con el requisito habilitante de certificación válida en segunda lengua conforme a los lineamientos establecidos en la convocatoria y la normativa aplicable, su postulación no continúa en el proceso de concurso docente.

Agradecemos su participación y el interés demostrado, reiterando que todas las decisiones del comité se han adoptado en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad y transparencia que rigen esta convocatoria pública. Igualmente, lo invitamos a continuar participando de futuras oportunidades.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO**

Decano

Facultad de Arquitectura e Ingeniería

Revisó: Carlos Alberto Montoya Posada *Carlos Montoya*

